

POLÍTICA PARA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Código: ME-GGE-PO-021	
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA	Versión: 05	
	PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Página No. 2 de 20	

1. INTRODUCCION

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

La E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila, ha sido una entidad cuidadosa de los procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros internos y de la observancia de las normas vigentes en cada una de estas materias, lo cual le ha generado un índice mínimo de fallos condenatorios en los últimos años, evidenciándose así la existencia de buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos en la entidad.

No obstante, con el propósito de fortalecer la prevención y defensa judicial, la E.S.E. adopta la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular Externa No. 05 de 2019, con el fin de formular, evaluar e implementar una política integral de prevención del daño antijurídico y defensa judicial.

2. JUSTIFICACION

A través de la Circular N° 05 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, determinó que las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de acuerdo con la metodología elaborada por dicha agencia, es decir, que la formulación de esta política es de carácter obligatorio para todas las entidades públicas, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto Ley 4085 de 2011, que señala entre otras funciones de la Agencia la de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención del daño antijurídico y la defensa jurídica pública.

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Código: ME-GGE-PO-021	
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA	Versión: 05	
	PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Página No. 3 de 20	

En virtud a que la prevención permite conocer de antemano las causas que pueden llevar a que las entidades causen daño, perjuicio y/o riesgo, de igual manera, el incremento litigioso de las entidades ha llevado a la necesidad de anticiparse a la ocurrencia de daños antijurídicos y riesgos de demandas a través de la formulación e implementación de políticas de prevención, con el fin, de adoptar medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

La disminución de la litigiosidad sólo se logra con él logra con el compromiso permanente de identificar los hechos que generan daños y plantear las alternativas de solución mediante un trabajo de mejora continua y de gestión de calidad.

3. ALCANCE

- ✓ Reducción significativa de las demandas contra la E.S.E., mediante la identificación y control de los factores generadores de riesgo jurídico.
- ✓ Disminución de los pagos efectuados por concepto de sentencias condenatorias y conciliaciones extrajudiciales, a través de una gestión jurídica preventiva y eficiente.
- ✓ Fortalecimiento de la cultura de legalidad y responsabilidad institucional, promoviendo buenas prácticas administrativas y jurídicas que garanticen un actuar diligente y conforme al marco normativo aplicable.

4. CONTEXTO DE LA POLÍTICA:

4.1. MARCO LEGAL

El marco normativo que sustenta la formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial se encuentra en las siguientes disposiciones:

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Código: ME-GGE-PO-021	
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA	Versión: 05	
	PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Página No. 4 de 20	

Constitución Política de Colombia :

Art. 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
 Art 9: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Ley 1444 de 2011 artículo 5:

El Sector Administrativo de Justicia y del Derecho estará integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Circular Externa No.05 del 27 de septiembre de 2019

Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Decreto 4085 de 2011.

Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015

Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo

LEY 1437 DE 2011

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1564 de 2012

Código General.

4.2. MARCO SITUACIONAL

La Constitución Política de 1991 establece la responsabilidad patrimonial del Estado, refrendada normativamente dentro del ordenamiento jurídico superior como cláusula general de conformidad con la cual "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que se sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste". (Art. 90).

Es entonces en este marco situacional cobra relevancia la prevención del daño antijurídico y defensa judicial como política de la administración pública, al punto que su formulación e implementación constituyen un deber funcional asignado fundamentalmente a los órganos directivos de las entidades públicas

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
		Código: ME-GGE-PO-021	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Versión: 05	
		Página No. 5 de 20	

distritales, a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que, también por mandato legal deben ser constituidos en tales entidades.

4.3. MARCO CONCEPTUAL

Las entidades públicas tienen como misión principal la prestación de servicios públicos esenciales, en función del interés general y la garantía de los derechos fundamentales. Su legitimidad se sustenta en la eficiencia, eficacia y calidad con que atienden las necesidades colectivas, todo ello dentro de un marco de valores institucionales que promueven la legalidad, la transparencia, la equidad, el respeto por los derechos humanos, la dignidad humana y el bien común.

En ese sentido, una gestión pública responsable implica el cumplimiento riguroso de la normatividad vigente, la adopción de buenas prácticas administrativas y el fortalecimiento institucional mediante la planeación estratégica, la gestión del riesgo jurídico y la toma de decisiones informadas. La implementación de una Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial permite a la entidad anticiparse a situaciones generadoras de responsabilidad estatal, optimizando su capacidad para enfrentar los desafíos derivados de su función administrativa, jurídica y operativa.

Dicha política se apoya en principios constitucionales y legales, y se concreta en herramientas técnicas que integran la planeación, el análisis de riesgos, la gestión de la defensa judicial y el seguimiento a los resultados de la actividad litigiosa institucional.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

- ✓ **PLAN:** Un plan es un conjunto de acciones concretas que buscan conducir el futuro hacia propósitos predeterminados. Su objetivo es proporcionar una guía clara y coordinada para alcanzar metas y objetivos específicos. Un plan incluye los siguientes elementos:

Justificación del Plan: Explicación de la necesidad y propósito del plan.

Visión del Plan: Descripción de la situación futura deseada.

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
		Código: ME-GGE-PO-021	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Versión: 05	
		Página No. 6 de 20	

Diagnóstico: Análisis de la situación actual e identificación de problemas y oportunidades.

Prospectiva: Visión de futuro y tendencias que pueden afectar el plan.

Objetivos: Metas específicas y medibles que se buscan alcanzar.

Estrategias: Enfoques generales para alcanzar los objetivos.

Políticas: Directrices y principios que guían la toma de decisiones.

Programas y Proyectos: Actividades específicas y recursos asignados para alcanzar los objetivos.

Un plan incluye una serie de instrumentos que permiten alcanzar las metas y objetivos propuestos, entre ellos:

Lineamientos y prioridades

Metas y directrices

Criterios y disposiciones

Estrategias de acción

Recursos asignados

- ✓ **PLAN DE ACCIÓN:** Instrumento operativo que detalla las actividades, metas, indicadores, cronograma y responsables para la implementación efectiva de los objetivos institucionales. En el contexto de la política, se articula con los procesos misionales de la E.S.E., y su evaluación es periódica conforme a los lineamientos de la Oficina de Planeación.
- ✓ **PROYECTO:** Se puede definir como un conjunto de actividades interdependientes orientadas a un fin específico, con una duración predeterminada. Completar con éxito el Proyecto significa cumplir con los objetivos dentro de las especificaciones técnicas, de costo y de plazo de terminación. A un conjunto de Proyectos orientados a un objetivo superior se denomina PROGRAMA, y un conjunto de Programas constituye un PLAN.
- ✓ **META:** Una meta es un objetivo conocido, hacia el que se dirigen acciones que tienen el propósito de alcanzar este fin.

— Salud Integral, Impacto Real —

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Código: ME-GGE-PO-021	
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA	Versión: 05	
	PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Página No. 7 de 20	

- ✓ **ESTADÍSTICAS:** Una estadística es un número o cantidad comparado con un número o cantidad anterior de lo mismo. Las estadísticas se refieren a la cantidad de trabajo hecho o a su valor.
- ✓ **INDICADOR DE GESTIÓN:** es la expresión cuantitativa del comportamiento y desempeño de un proceso, cuya magnitud, al ser comparada con algún nivel de referencia, puede estar señalando una desviación sobre la cual se toman acciones correctivas o preventivas según el caso.
- ✓ **ACCIÓN PREVENTIVA:** Conjunto de medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de hechos que puedan generar responsabilidad jurídica o patrimonial a la entidad.
- ✓ **ACCIÓN JUDICIAL:** Poder reconocido a los sujetos de derecho, de dirigirse a la jurisdicción del estado en procura de la protección de sus intereses legítimos.
- ✓ **MEDIO DE CONTROL:** Instrumentos procesales a través de los cuales se accede a la jurisdicción contencioso-administrativa para garantizar la legalidad de las actuaciones de la administración pública (arts. 137 y ss. del CPACA).
- ✓ **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO:** A través de la cual una persona que ha sido lesionada por un acto de la administración, puede solicitar en defensa de su interés particular y concreto, la nulidad del mismo por ser contrario a las normas superiores, y que se le restablezca en su derecho conculcado, desconocido o menoscabado.
- ✓ **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA:** Es la posibilidad que tiene aquel que ha sufrido un daño antijurídico de obtener el resarcimiento del mismo, mismo, por medio del Juez contencioso administrativa.
- ✓ **CONDENA:** Es la sentencia desfavorable que un Juez o un tribunal impone dentro de un juicio.
- ✓ **CONTRATO REALIDAD:** Configuración del contrato de trabajo por reunir los 3 elementos esenciales descritos en el Código Sustantivo del Trabajo, resultando avante el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades.

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Código: ME-GGE-PO-021	
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA	Versión: 05	
	PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Página No. 8 de 20	

- ✓ **CONCILIACIÓN:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- ✓ **DEMANDA:** Principal actuación procesal por la que se inicia un proceso.
- ✓ **DAÑO ANTIJURÍDICO:** Afectación a un bien o derecho que el ordenamiento jurídico no obliga a soportar, y cuya reparación es exigible al Estado cuando es atribuible a su actuación u omisión.
- ✓ **INDEMNIZACIÓN:** Resarcimiento económico del daño o perjuicio causado.
- ✓ **IMPUTABLE:** Atribución jurídica de una conducta o hecho a un sujeto responsable, con fundamento en criterios de causalidad y previsibilidad.
- ✓ **PREJUDICIAL:** Que precede a un juicio.
- ✓ **LEGALIDAD:** Principio fundamental del derecho administrativo que implica que toda actuación pública debe estar sometida al marco jurídico vigente.
- ✓ **LITIGIOSIDAD:** Sometido a pleito o disputa.
- ✓ **SENTENCIA:** El término es utilizado para hacer referencia al fallo dictado por un tribunal o un juez y a la declaración que deriva de un proceso judicial. En este sentido, una sentencia es una resolución de carácter jurídico que permite dar por finalizado una contienda.
- ✓ **FACULTAD SANCIONATORIA:** Es aquella atribución que tienen las autoridades para imputar sanciones a los administrados cuando se juzgan por el incumplimiento de la normatividad actual.
- ✓ **POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL:** Estrategia institucional para orientar, coordinar y optimizar la defensa judicial de los intereses de la entidad, mediante acciones articuladas, seguimiento riguroso de procesos, análisis estadístico, fortalecimiento de capacidades y modernización de la gestión jurídica.
- ✓ **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:** La Política para la E.S.E. tiene una doble perspectiva: Una interna, que abarca la eficacia y

— Salud Integral, Impacto Real —

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL		Fecha: 02/03/2026	
			Código: ME-GGE-PO-021	
			Versión: 05	
			Página No. 9 de 20	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO			
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA			
	LA PLATA HUILA			
	PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL			

eficiencia en el desarrollo de las actividades misionales de carácter preventivo y otra externa que busca orientar la actividad particular garantizando el cumplimiento de la legislación vigente que le es aplicable. Lesión a un derecho o bien jurídico o interés legítimo que los demandantes no están obligados a soportar, siendo por tanto obligación del Estado reparar o resarcir el mismo.

Estas líneas de acción a su vez, se materializan en planes de gestión concretos que se sirven de importantes herramientas tales como: Sistemas de información jurídica en red, realización de diagnósticos y estudios que fortalezcan la gestión jurídica, emisión de doctrina institucional a través de conceptos, expedición de normas específicas que den solución a vacíos del sistema jurídico y a problemas materiales concretos, y capacitación a funcionarios y organizaciones sociales.

6 MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA

6.1. PROPÓSITO

Institucionalizar una cultura de prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa judicial en la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua, mediante la identificación sistemática de la actividad litigiosa, el análisis de riesgos jurídicos y la implementación de acciones preventivas, correctivas y estratégicas que permitan:

- ✓ Reducir la generación de hechos que puedan derivar en responsabilidad patrimonial del Estado.
- ✓ Minimizar la interposición de demandas en contra de la entidad.
- ✓ Disminuir el impacto económico derivado de condenas y conciliaciones.
- ✓ Mejorar la eficiencia de la defensa judicial institucional.
- ✓ Promover el cumplimiento normativo y el actuar diligente de todos los servidores públicos.

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Código: ME-GGE-PO-021	
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Versión: 05	
		Página No. 10 de 20	

6.2. PRINCIPIOS

Los principios que orientan la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial están enmarcados en los valores constitucionales y legales que rigen la función pública, la administración de justicia y el ejercicio de los derechos fundamentales. Su aplicación transversal fortalece el actuar ético, transparente y técnico de la E.S.E., garantizando el cumplimiento normativo y el respeto por los derechos de los ciudadanos.

- ✓ **DEBIDO PROCESO:** Conjunto de garantías y exigencias que deben ser observadas en todo procedimiento administrativo o judicial, como mecanismo de protección a la autonomía y libertad del ciudadano y límites al ejercicio del poder público, dentro de las cuales se el principio de legalidad, acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, defensa y contradicción, doble y publicidad de observan: el principio de legalidad, acceso a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, defensa y contradicción, doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchado y publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos. (Concordante artículo 29 de la C.P., Artículos 1,2,3 y 9 de la ley 270 de 1996, Artículo 6 de la Ley 1123 de 2007 Artículos 2, 3, 7, 9 y 14 Ley 1564 de 2012).
- ✓ **BUENA FE:** Exigencia a los particulares y a las autoridades de ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal en el ejercicio de sus derechos y deberes. (Concordante Artículo 83 de la C.P.).
- ✓ **IGUALDAD:** Garantizar la misma protección y trato a las personas e instituciones que intervienen en todo procedimiento administrativo o judicial, incluyendo a aquellas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. (Concordante Artículos 13, 29 y 209 de la C.P., Artículo 2 de la Ley 270 O de 1996 Artículo 10 de la Ley 1123 de 2007, Artículo 4 de Ley 1564 de 2012).
- ✓ **IMPARCIALIDAD:** motivaciones subjetivas. Judicialmente hace referencia que los asuntos sometidos al juez le sean ajenos, esto es, que no tenga interés de ninguna clase (imparcialidad objetiva) ya que el juzgador no haya tenido relaciones con las partes del proceso que afecten la formación de su decisión (imparcialidad subjetiva). (Concordante Artículo 13 de la C.P.).

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Código: ME-GGE-PO-021	
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA	Versión: 05	
	PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Página No. 11 de 20	

- ✓ **RESPONSABILIDAD:** Las autoridades y sus agentes son responsables por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, así mismo, los particulares lo son por infringir la Constitución y las leyes. (Concordante Artículos 6, 29, 90 y 124 de la C.P.).
- ✓ **MORALIDAD:** Todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas, así como en el ejercicio de la defensa y colaborar en la recta y cumplida administración de Justicia (Concordancia Artículos 29 y 209 C.P. y Artículo 28 Ley 1123 de 2007).
- ✓ **PUBLICIDAD:** Es uno de los elementos esenciales del debido proceso, que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones, las acciones judiciales y administrativas a la comunidad, garantizando así la transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa, excepto en los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de acto sometidos a reserva legal. (Concordancia Artículos 29, 209 y 228 de la C.P. y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).
- ✓ **EFICIENCIA:** En términos generales hace referencia a que el Estado por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto igualmente, impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de autoridades los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos. (Concordancia Artículos 2, 209, de la C.P.).
- ✓ **CELERIDAD Y ORALIDAD:** La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento, sin dilaciones injustificadas. Así mismo, las actuaciones que se realicen en los procesos judiciales deberán ser orales salvo las excepciones que establezca la ley. (Concordancia Artículo 4 de la Ley 1285 de 2009, Artículo 57 Ley 1123 de 2007 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).
- ✓ **ECONOMÍA:** Las autoridades deberán proceder con austeridad, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Judicialmente se relaciona con el principio de celeridad, por cuanto busca que se imparta pronta y cumplida justicia, conseguir el mayor

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
		Código: ME-GGE-PO-021	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Versión: 05	
		Página No. 12 de 20	

resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia.
(Concordancia Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

6.3. OBJETIVOS:

6.3.1. GENERAL

Definir e implementar las medidas para la elaboración y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA.

6.3.2. ESPECÍFICOS

- ✓ Defender los intereses de la Empresa Social del Estado, mediante la atención de situaciones litigiosas y el accionar judicial oportuno, técnico, integral e idóneo.
- ✓ Propiciar nuevos esquemas normativos que viabilicen la efectividad de los derechos particulares y colectivos.
- ✓ Promover el mejoramiento y posicionamiento de los Sistemas de Información Jurídicos de la E.S.E.
- ✓ Realizar los estudios jurídicos de actualización sobre temas de impacto recurrencia en lo jurídico y judicial.
- ✓ Definir estrategias de mediano y largo plazo en las que se incremente la capacidad de prever tanto las fallas administrativas, como los riesgos en la gestión administrativa con incidencia en lo jurídico y prevenir potenciales litigios.
- ✓ Minimizar el daño antijurídico causado.
- ✓ Materializar la prestación eficiente de los servicios a cargo de la E.S.E.
- ✓ Aprovechar los recursos intelectuales y materiales como gestor de políticas en el escenario administrativo, y como litigante, cuando las circunstancias lo requieran.

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
		Código: ME-GGE-PO-021	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Versión: 05	
		Página No. 13 de 20	

- ✓ Previsión y cálculo a efecto de disminuir la demanda de servicios jurídicos frente a una capacidad de respuesta insuficiente.
- ✓ Proteger el presupuesto de la entidad.
- ✓ Prevenir el detrimento patrimonial.
- ✓ Mitigar el riesgo en las actuaciones propias de la E.S.E.
- ✓ Disminuir el número de demandas generadas en contra de la E.S.E en el que hacer propio.
- ✓ Identificar las causas más frecuentes de demandas.
- ✓ Establecer mecanismos y procedimientos preventivos a seguir.

7. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCION DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL

El Comité de Conciliación de La E.S.E debe acoger los lineamientos presentados por La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, los cuales se desarrollan a continuación:

7.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Entre el período comprendido entre el mes de julio del año 2010 hasta el mes de diciembre del 2024, La E.S.E fue notificada y vinculada en ochenta y un (81) procesos judiciales por diferentes causas generales y un total de treinta y dos (32) procesos activos así:

TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	ACTIVOS ACTUAL
Demanda	Reparación directa	Presunta falla en el servicio	36	27

Demanda	Nulidad y Restablecimiento o del derecho	Inconformidad en la directa decisión del acto administrativo (pago oportuno de las cesantías o su retroactividad-negación en el reconocimiento de una relación laboral a través de contratos de prestación de servicios)	35	1
Demanda	Ejecutivo	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	4	1
Demanda	Regulación de Honorarios	Reconocimiento de la totalidad de honorarios causados	3	2
Acciones Populares	Acciones Populares	Vulneración a la protección de derechos e intereses colectivos	1	0
Acciones de Tutela	Acciones de Tutela	Vulneración al derecho de petición por su oportunidad, coherencia y fondo en su respuesta	1	0
Acciones de Tutela	Acciones de Tutela	Por no resolver de fondo el derecho de petición	1	1

En virtud a la tabla relacionada con anterioridad, se concluye que el medio de control que genera mayor litigiosidad en la E.S.E es el de Reparación Directa derivada principalmente de presuntas fallas en la prestación del servicio de salud.

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Código: ME-GGE-PO-021	
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA	Versión: 05	
	PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Página No. 15 de 20	

7.2. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

La recomendación de La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es analizar las causas primarias, a partir de la relación de frecuencia y/o valor de las pretensiones; bajo esta perspectiva se realizó el análisis donde se establecieron la causa primaria o subcausas de la actividad litigiosa teniendo en cuenta las situaciones que pueden prevenirse a futuro así:

CAUSA GENERAL	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SEBCAUSAS	AREA GENERADORA DE LA CONDUCTA	PREVENIBLE
Presunta falla del servicio en salud	Presunta falla en la prestación de los servicios de salud por parte de la E.S.E.	Inadecuada prestación del servicio	Área asistencial	SI
Inconformidad en la decisión del acto administrativo	Los actos administrativos pueden generar situaciones y/o decisiones que pueden afectar a terceros	Vigilar que se cumplan los propuestos legales en la expedición de acto administrativo	Área Administrativa	SI

7.3. PLAN ACCIÓN

Identificadas las causas primarias generadoras del daño, se precede a establecer algunos mecanismos que conlleven a reducir o superar la litigiosidad generada por los hechos identificados.

CAUSAS PRIMARIAS O SEBCAUSAS	MEDIDA	MECANISMO	GRONOGRAMA	RESPONSABLE	RECURSOS	DIVULGACION
La inadecuada prestación del servicio de salud	Cumplimiento de los procesos subprocesos asistenciales establecidos	Evaluación periódica de los procesos asistenciales	Permanente	Área asistencial	Humano	Canales informáticos

Deficiencias en actos administrativos	La entidad tenga la seguridad jurídica para la expedición de actos administrativos	Aplicación de la Política de defensa judicial y daño antijurídico	Permanente	Área Jurídica	Humano	Página web
Deficiencia en la proyección de los actos administrativos de acuerdo a las reclamaciones administrativas por contrato realidad.	La entidad tenga las personas idóneas y capacitadas para la adecuada elaboración de actos administrativos según sea el caso. Proyección de los actos administrativos en debida forma de acuerdo a las reclamaciones administrativas por contrato realidad y la identificación de sus elementos que producen efectos jurídicos	Aplicación de la Política de defensa judicial y daño antijurídico	Permanente	Área Jurídica	Humanos	Capacitaciones
Falta de conocimiento de manual de contratación por parte del supervisor en aras de tener una adecuada ejecución de los contratos sindicales.	Capacitación a los supervisores de contratos en aras de que tengan claridad al momento de realizar los controles, supervisiones y seguimientos en la ejecución del contrato sindical	Política de defensa judicial y daño antijurídico	Permanente	Área asistencial	Humanos	Capacitaciones y canales informativos
Contratos sindicales mal gestionados	Capacitación y supervisión efectiva	Socialización del manual de contratación y funciones del supervisor	Permanente	Área asistencial	Humanos	Capacitaciones y medios digitales

7.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAUSAS PRIMARIAS O SEBCAUSAS	MECANISMO	MEDIDA O ESTRATEGIA	FRECUENCIA PRIMER SEMESTRE	FRECUENCIA SEGUNDO SEMESTRE
La inadecuada prestación del servicio	Auditorías internas asistenciales	Sensibilizar al talento humano la importancia de seguir los protocolos, guías y demás documentos establecidos en los procesos y subprocesos de la entidad		
Deficiencias en actos administrativos	Política de defensa judicial y daño antijurídico	Seguir las directrices establecidas en la política instaurada por la institución sobre defensa judicial y daño antijurídico		
Proyección inadecuada de actos	Política de defensa judicial y daño antijurídico	Seguir las directrices establecida por la entidad respecto de la defensa judicial y el daño antijurídico		
Ejecución indebida de contratos sindicales	Política de defensa judicial y daño antijurídico	Sensibilización de la importancia de conocer sus deberes y derechos		

7.5. INDICADORES

Con el objetivo de evaluar el impacto y desempeño de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, se definen los siguientes indicadores estratégicos, que permitirán a la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua tomar decisiones informadas, medir la eficacia de las acciones implementadas y proyectar mejoras:

- ✓ Número de Procesos Jurídicos atendidos semestralmente / Número de Procesos Jurídicos notificados semestralmente X100

Meta del indicador= 100%

- ✓ Número de derechos de petición respondidos dentro del término legal / Número de derechos de petición recibidos X100.

Meta del indicador= 100% dentro de los términos de ley

— Salud Integral, Impacto Real —

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL		Fecha: 02/03/2026	
			Código: ME-GGE-PO-021	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		Versión: 05	
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA		Página No. 18 de 20	
	LA PLATA HUILA			
	PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL			

- ✓ Numero de actas en la vigencia / Numero de comités programados X100.

Meta del indicador= 2 reuniones mensuales según resolución 106 de 21 de abril de 2025

Estos indicadores permiten determinar el grado de cumplimiento normativo, la calidad del servicio jurídico y la eficiencia de los mecanismos internos de respuesta y defensa institucional.

8. RESPONSABILIDADES

Con el fin de garantizar la implementación y seguimiento efectivo de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, se asignan las siguientes responsabilidades:

- ✓ **COMITÉ DE CONCILIACIÓN:**

Será el responsable de priorizar las acciones dirigidas a la identificación, análisis y mitigación de riesgos jurídicos. Deberá establecer las medidas preventivas necesarias en cada vigencia, con base en la información estadística consolidada.

- ✓ **ABOGADOS RESPONSABLES DE LA DEFENSA JUDICIAL:**

Cada profesional que tenga a su cargo procesos judiciales deberá presentar un informe semestral detallado sobre la actividad litigiosa asignada, con estadísticas actualizadas y recomendaciones estratégicas.

- ✓ **ÁREA JURÍDICA INSTITUCIONAL:**

Se encargará de la consolidación, análisis y reporte de la base de datos oficial de litigiosidad, así como del diseño de acciones correctivas y preventivas según los hallazgos.

9. PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	COMENTARIO
01	01/07/2019	Implementación de la Política en la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua Res. 135 de 14 de marzo 2019
02	27/01/2021	Actualización Segunda Versión
03	03/06/2021	Actualización Tercera Versión Res. 203 de 10 agosto 2021
04	16/06/2025	Actualización cuarta versión, alienado Plataforma Estratégica y Plan Desarrollo Institucional 2024 - 2028 y lineamientos del instructivo elaboración de documentos institucionales.
05	02/03/2026	Actualización bajo nuevo mapa de proceso institucional, se incluye logo de MIPG

10. APROBACIÓN

Elaborado por: Nombre: YESIKA ROA MARTÍNEZ	Fecha: 01/07/2019
Actualizado por: Nombre: DAYAN SOFÍA RAMÍREZ TORRES Cargo: Apoyo Asesoría Jurídica Firma:	Fecha: 03/06/2025
Revisado por: Nombre: CARLOS ANDRÉS PUYO Cargo: Profesional Apoyo Planeación Firma:	Fecha: 10/06/2025
Aprobado por: Nombre: JOSÉ ANTONIO MUÑOZ PAZ Cargo: Gerente Firma:	Fecha: 02/03/2026

	POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL	Fecha: 02/03/2026	
		Código: ME-GGE-PO-021	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN GERENCIAL	Versión: 05	
		Página No. 20 de 20	

11. ANEXOS

Formato ficha técnica de indicadores.

12. BIBLIOGRAFIA

- ✓ funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4125
- ✓ [Ley 1444 de 2011 - Gestor Normativo - Función Pública](#)
- ✓ [Circular externa No.05 del 27 de Septiembre 2019 - Comunidad Jurídica](#)
- ✓ [Decreto 4085 de 2011 - Gestor Normativo - Función Pública](#)
- ✓ [Decreto 1716 de 2009 - Gestor Normativo - Función Pública](#)
- ✓ [Ley 1437 de 2011 - Gestor Normativo - Función Pública](#)
- ✓ [Decreto 1081 de 2015 Sector Presidencia de la República - Gestor Normativo - Función Pública](#)
- ✓ [Ley 1564 de 2012 - Gestor Normativo - Función Pública](#)
- ✓ [Ley 1712 de 2014 - Gestor Normativo - Función Pública](#)